



MENDOZA

LEY 8581

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Ley de detección y tratamiento de la fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis. Adhesión a la ley nacional 26.279.

Sanción: 20/08/2013; Promulgación: 06/09/2013;
Boletín Oficial: 13/09/2013

Artículo 1º- La Provincia de Mendoza adhiere a la [Ley Nacional N° 26.279](#) de Pesquisa Neonatal.

Art. 2º- El organismo de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que lo reemplace. Cumplirá las funciones especialmente establecidas en los Arts. 5 y 6 de la Ley N° 26.279, y deberá dictar las normas complementarias a los efectos de su aplicación.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miriam Gallardo; Sebastián Pedro Brizuela; Jorge Tanus; Jorge Manzitti

